



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

Expediente: Elecciones Parlamento Europeo 2014.
Asunto: Denuncia de Foro Asturias por infracción del art. 50 LOREG
Informa: Jesús Fernández de la Puente Pérez
Departamento: Secretaría General del Pleno. Informe 2014-12
Destino: Alcaldía
Fecha: 29/05/2014

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.1 d.) del Reglamento Orgánico del Pleno, en relación con el artículo 122.5 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se emite a instancia del Sr. Alcalde el siguiente informe relativo a la denuncia interpuesta ante la Junta Electoral de Zona de Oviedo por el representante de Foro de Ciudadanos;

1º.- Con fecha de hoy a las 10:14 horas ha tenido entrada en el registro general de este Ayuntamiento, al nº 2014/46.623, escrito de la Junta Electoral de Zona de Oviedo trasladando a efectos de alegaciones el escrito de denuncia presentado por el representante de Foro de Ciudadanos. La denuncia se dirige contra las declaraciones realizadas el pasado 22 de mayo por el Sr. Alcalde con motivo de la festividad de Santa Rita, consistentes en el incremento retributivo de los trabajadores de las escuelas infantiles, manifestaciones de las que se han hecho eco medios de comunicación y la web municipal. Considera el partido denunciante que tales declaraciones constituyen una infracción al artículo 50 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG)

2º.- El citado art. 50 LOREG y la interpretación que del mismo ha realizado la Junta Electoral Central, Instrucción 2/2011, de 24 de marzo, establecen los límites a los actos de divulgación e información que pueden

realizar los poderes públicos durante el periodo electoral. Examinados los hechos objeto de la denuncia en relación con dicho marco legal debe subrayarse que las declaraciones del Sr. Alcalde en el contexto de una reunión con empleados municipales con motivo de la festividad de su patrona y relacionada con los avances en el proceso de negociación de una nueva relación de puestos de trabajo. Se trata de una cuestión de estricta competencia municipal y además de índole interno, totalmente al margen del proceso electoral al Parlamento Europeo.

En este sentido y para supuestos muy similares se ha pronunciado recientemente la Junta Electoral Central:

- Acuerdo de 21/05/2014, expediente 293/396, en relación a una denuncia contra la Alcaldesa de Pinto por emitir una nota de prensa sobre creación de un espacio verde en su municipio. La JEC considera que en el marco de las actuales elecciones al Parlamento Europeo, no cabe considerar que supongan una campaña de logros, al tratarse de medidas de ámbito local que entran dentro de las competencias municipales.
- Acuerdo de 21/05/2014, expediente 293/392, en relación a una denuncia por la publicación en diarios locales de declaraciones realizadas por un Consejero del Gobierno de Melilla sobre autorización para implantación de un centro comercial. La JEC considera que en el marco de las actuales elecciones al Parlamento Europeo, no cabe considerar que supongan una campaña de logros, al tratarse de medidas de ámbito local que entran dentro de las competencias del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma.

- Acuerdo de 21/05/2014, expediente 293/394, en términos idénticos al anterior.
- Acuerdo de 21/05/2014, expediente 293/395, en términos idénticos al anterior.

La Junta Electoral Provincial de Asturias en un pronunciamiento reciente (si bien en suspenso por razones formales) ha seguido este mismo criterio examinando una denuncia contra la Alcaldesa de Gijón para un supuesto similar.

3º.- La formulación de las alegaciones corresponde, en ejercicio de las funciones de representación que le confiere el artículo 124.4,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al Sr. Alcalde. El plazo de 24 horas concluye a las 10:14 horas del día de mañana, 29 de mayo.

De acuerdo con lo expuesto se adjunta propuesta de alegaciones a trasladar a la Junta Electoral de Zona de Oviedo.

En Oviedo a 28 de mayo de 2014

Jesús Fernández de la Puente Pérez

Secretario General del Pleno

A LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE OVIEDO.

Don Agustín Iglesias Caunedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en ejercicio de las funciones de representación municipal que le confiere el artículo 124.4,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, comparece ante esta Junta Electoral y **EXPONE,**

Con fecha de ayer, 28/05/2014, a las 10:14 horas, ha tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento de Oviedo, al nº 2014/46.623, escrito de esta Junta Electoral de Zona de Oviedo trasladando a efectos de alegaciones el escrito de denuncia presentado por el representante de Foro de Ciudadanos. La denuncia se dirige contra las declaraciones realizadas el pasado 22 de mayo por esta Alcaldía con motivo de la festividad de Santa Rita, consistentes en el incremento retributivo acordado en negociación colectiva para los trabajadores de las escuelas infantiles. Considera el partido denunciante que tales declaraciones constituyen una infracción al artículo 50 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG). En respuesta a dicha denuncia y dentro del plazo conferido al efecto formula las siguientes **ALEGACIONES:**

El art. 50 LOREG y la interpretación que del mismo ha realizado la Junta Electoral Central, Instrucción 2/2011, de 24 de marzo, establecen los límites a los actos de divulgación e información que pueden realizar los poderes públicos durante el periodo electoral. Examinados los hechos objeto de la denuncia en relación con dicho marco legal debe subrayarse que las declaraciones se realizaron en el contexto de una reunión con empleados municipales con motivo de la festividad de su patrona y relacionada con los avances en el proceso de negociación de una nueva relación de puestos de trabajo. Se trata de una cuestión de estricta competencia municipal y además de índole interno, totalmente al margen del proceso electoral al Parlamento Europeo.

En este sentido y para supuestos muy similares se ha pronunciado recientemente la Junta Electoral Central:

- Acuerdo de 21/05/2014, expediente 293/396, en relación a una denuncia contra la Alcaldesa de Pinto por emitir una nota de prensa sobre creación de un espacio verde en su municipio. La JEC considera que en el marco de las actuales elecciones al Parlamento Europeo, no cabe considerar que supongan una campaña de logros, al tratarse de medidas de ámbito local que entran dentro de las competencias municipales.
- Acuerdo de 21/05/2014, expediente 293/392, en relación a una denuncia por la publicación en diarios locales de declaraciones realizadas por un Consejero del Gobierno de Melilla sobre autorización para implantación de un centro comercial. La JEC considera que en el marco de las actuales elecciones al Parlamento Europeo, no cabe considerar que supongan una campaña de logros, al tratarse de medidas de ámbito local que entran dentro de las competencias del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma.
- Acuerdo de 21/05/2014, expediente 293/394, en términos idénticos al anterior.
- Acuerdo de 21/05/2014, expediente 293/395, en términos idénticos al anterior.

La Junta Electoral Provincial de Asturias en un pronunciamiento reciente (si bien en suspenso por razones formales) ha seguido este mismo criterio examinando una denuncia contra la Alcaldesa de Gijón para un supuesto similar.

A la vista de este reciente y reiterado criterio de la Junta Electoral Central resulta evidente que la continuidad y desarrollo de las actividades de competencia municipal, y la información que sobre las mismas se traslade, no pueden entenderse restringidas por las limitaciones del art. 50 LOREG cuando el proceso electoral de referencia son unas elecciones al Parlamento Europeo. Doctrina plenamente aplicable a este caso, en el que los hechos y

declaraciones denunciados se refieren a una materia circunscrita al ámbito organizativo interno y totalmente ajena a las elecciones en curso.

Por todo ello **SOLICITO**, que, teniendo por presentadas en tiempo y forma las presentes alegaciones, se proceda sin más trámite al archivo de la denuncia presentada por Foro de Ciudadanos al carecer de fundamento legal alguno.

En Oviedo a 29 de mayo de 2014

Agustín Iglesias Caunedo

Alcalde